ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 212-2026, ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA.

ID DEL CONTRATO EN SECOP:	CO1.PCCNTR.9326039
CONVENIO N°:	212-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA
NIT.:	892.115.219-7
REPRESENTANTE LEGAL:	EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA MONTERO
C.C.:	17.972.098
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($925.300.000) M/L
APORTE DEL DISTRITO:	OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA MIL PESOS ($833.070.000) M/L
APORTE DEL CONTRATISTA:	NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($92.230.000) M/L
PLAZO:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, JAIME ORLANDO BRUGES MORENO, Secretario de Infraestructuras y Servicios Públicos Distrital, Código 020, Grado 02, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 84.070.381, expedida en Maicao, quien actúa en calidad de Alcalde Encargado del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira (Nit: 892.115007-2), delegado mediante Resolución No 0811 del treinta y uno (31) de marzo de 2026, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO DE RIOHACHA, de una parte, y por la otra, EFRAIN ALCIBIDES CASTAÑEDA MONTERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.972.098 Expedida en Villanueva - La Guajira, representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA identificado con Nit 892.115.219-7, quien obra en su propio nombre y representación, y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO del contrato descrito en el epígrafe, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE RIOHACHA, suscribieron el seis (06) de febrero de 2026, el contrato de prestación de servicios No. 212-2026, cuyo objeto quedó descrito líneas arriba.

2. Que la duración del contrato mencionado se estipuló en la cláusula segunda, *Plazo de ejecución* – El plazo de ejecución del presente contrato sería de ONCE (11) MESES.
3. Que el día nueve (9) de febrero de 2026, en las instalaciones de la alcaldía Distrital el contratista solicitó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 212-2026, *alegando su retiro por motivos personales, que le imposibilitan iniciar la ejecución del mismo*.
4. Que, entre el CONTRATISTA y el DISTRITO, en forma voluntaria y espontánea se ha tomado la decisión de terminar el referido contrato de manera anticipada por MUTUO ACUERDO.
5. Que se deja constancia que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 212-2026, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para el DISTRITO.
6. Que para la celebración de la contratación con el Cuerpo de Bomberos, la carpeta contractual fue recibida el 28 de enero de 2026 a las 19:00 horas, con los anexos correspondientes, tales como consulta de antecedentes interdisciplinarios, idoneidad, experiencia y documentos personales y el certificado de disponibilidad expedido el mismo día, dicha dependencia con base al proyecto (MGA y ANEXO 3) realizó los documentos precontractuales el día 29 de enero, debido a la intermitencia de la plataforma transaccional del SECOP II el día 30 de enero de 2026, no se logró la contratación del cuerpo de Bomberos de Riohacha.
7. Que en virtud a la Directiva No. 001 de la Procuraduría General de La Nación y la circular emitida por la Dirección Nacional de Bomberos, la Dirección de Contratación Distrital procedió a la aplicación de las excepciones a las restricciones a la contratación pública señaladas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la cual establece que la vigencia de la Ley de Garantías Electorales no es un impedimento para que la entidad territorial cumpla con la ley 1572 de 2012 y proceda a la contratación con la institución bomberil respectiva.
8. Que desde la Dirección de Contratación se adelantó el contrato 212-2026, suscrito por las partes el 06 de febrero de 2026 en la plataforma del SECOP II, sin embargo, a la fecha de la presente a ha decido dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes el mismo, atendiendo a que el Cuerpo de Bomberos de Riohacha, solicitó su terminación atendiendo a que una vez suscribieron el contrato y entraron a revisar las condiciones del proyecto, observan que las actividades del mismo no están acordes a la necesidad y actividades que se deben desarrollar y cubrir con la contratación y deben ser ajustadas para una correcta ejecución de las mismas.
9. Que cabe resaltar que las modificaciones a ser realizadas, son de tal envergadura, que cambiarían los objetivos y cambios del proyecto, no encontrando motivación para la modificación del contrato, pues implica un cambio total del proyecto celebrado.
10. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con la normatividad vigente, se desprende que esta acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, y en tal sentido;

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 212- 2026, en los siguientes términos:

Fecha de suscripción: Seis (06) de febrero de 2026
Suspensión: N/A
Reiniciación: N/A
Plazo: ONCE (11) MESES
Fecha de terminación anticipada: Nueve (9) de Abril de 2026

BALANCE FINANCIERO:
Valor total del contrato $925.300.000
Valor pagado a la fecha: $0
Valor de cuenta a radicar pendiente de pago $0
Saldo por pagar a favor del contratista: NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($92.230.000) M/L.
Saldo a favor de la Alcaldía OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA MIL PESOS ($833.070.000) M/L

CLAUSULA SEGUNDA: Por parte del profesional universitario del área financiera, realizar los trámites internos para la liberación de los recursos y/o la no expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 212-2026 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 212 DE 2026 y de la presente acta de terminación y liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara, en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente terminación de contrato se entiende perfeccionada con la firma electrónica y la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompraeficciente.gov.co.

CLAUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	José Carlos Añez Ibarra	Abogado - CPS Contratación	
Revisado y Aprobado Por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			